

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 2825

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

DIC

25

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 14 de marzo de 1996, se aumentó el capital y reformó el estatuto social de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A.", la misma que fue aprobada mediante Resolución N° 96.1.1.1.1775 del 26 de junio de 1996; la cual no fue inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la prenombrada compañía, celebrada el 13 de junio de 1997, resolvió dejar sin efecto el aumento de capital y resciliar la escritura de 14 de marzo de 1996, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito;

QUE como consecuencia de lo resuelto, es preciso dejar sin efecto la Resolución N° 96.1.1.1.1775 de 26 de junio de 1996, referente al aumento de capital y reforma del estatuto social de la mencionada compañía;

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la citada compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, el 18 de agosto de 1997, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando N° DJC.97.2411 de 14 de noviembre de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones asignadas, mediante Resolución N° ABN.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 96.1.1.1.1775 del 26 de junio de 1996, referente al aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A." en los términos constantes en la referida escritura.

Fg. N° 2

DIC

2825

26

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Tercero y Quinto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, de conformidad con el Artículo 1751 del Código Civil, el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 14 de marzo de 1996; que por escritura de 18 de agosto de 1997 conferida ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 14 NOV. 1997

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

HVGA/FCBT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 2992 del Registro Mercantil, en el tomo 128 se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 2 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.
Quito, 14 de Nov. de 1997.

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida